

## **Evaluación Objetiva en Educación Secundaria Obligatoria.**

Inspección de Educación  
Dirección Provincial de Huesca

# ESQUEMA DEL DOCUMENTO

1. Marco Normativo.

2. La Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

2.1. Características y elementos de la evaluación.

2.2. La Evaluación Inicial.

2.3. Las sesiones de evaluación ordinarias.

2.4. La evaluación Final / Extraordinaria.

2.5. Evaluación de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

2.6. Evaluación de PAB, PDC y PCPI.

2.7. Evaluación objetiva.

2. 7.1. Referencias normativas.

2. 7. 2. Procedimiento para garantizar la Evaluación Objetiva.

3. Evaluación y Órganos de gobierno.

# 1. MARCO NORMATIVO.

- **LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- **ORDEN de 28 de agosto de 1995** por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de ESO y Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.
- **DECRETO 73/2011, de 22 de marzo**, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN de 9 de mayo de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **ORDEN de 26 de noviembre de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.
- **Real Decreto 83/1996, de 26 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de educación Secundaria (BOIE nº 45 de 21/02/1996).
- **ORDEN de 22 de Agosto de 2002**, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Modificada por la Orden de 28/08/2002)
- **Resolución de 4 de junio de 2007**, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la organización del programa de diversificación curricular para su aplicación en los centros de Educación Secundaria de la Comunidad autónoma Aragón.
- **Resolución de 5 de junio de 2007**, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se autoriza la aplicación experimental en centros de Educación secundaria del Programa de aprendizaje básico establecido en la Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria.
- **Resolución de 11 de marzo de 2009**, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establecen los procesos y documentos de evaluación de los Programas de cualificación profesional inicial

## 2. La Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria.

### 2.1 Características y elementos de la evaluación (I).

- “Valioso instrumento de seguimiento y de valoración de los resultados obtenidos y de mejora de los procesos que permiten obtenerlos.”  
(*Preámbulo de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*)
  - Concepto destacado en la LOE:
    - Se dedica el Título VI a la evaluación del sistema educativo.
    - Se define como “elemento fundamental para la mejora de la educación y el aumento de la transparencia del sistema educativo”.
    - La importancia concedida a la evaluación se pone de manifiesto en el tratamiento de los distintos ámbitos en que debe aplicarse, que abarcan los procesos de aprendizaje de los alumnos, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias Administraciones educativas.
  - **Evaluación de diagnóstico** (de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado): tendrá carácter formativo y orientador, proporcionará información sobre la situación del alumnado, de los centros y del propio sistema educativo y permitirá adoptar las medidas pertinentes para mejorar las posibles deficiencias.
  - **Funciones del profesorado (Artículo 91 de la LOE):**
    - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
    - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
    - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
    - k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.



## 2.1 Características y elementos de la evaluación (II).



**Orden de 9 de mayo de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. Artículo 20.

### **1º Continua:**

- El carácter continuo y la **utilización de técnicas, procedimientos e instrumentos diversos** para llevarla a cabo deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno, teniendo en cuenta su particular situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje.
- En el proceso de evaluación continua **las medidas de apoyo educativo se adoptarán en cualquier momento del curso**, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

### **2º Formativa:**

- Deberá servir para **orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje** que mejor favorezcan la consecución de los objetivos educativos.

**3º Diferenciada** según las diferentes materias del currículo. Esta diferenciación no dificultará la concepción del conocimiento como un saber integrado.

**4º** Con el fin de **garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, los centros darán a conocer los contenidos y criterios de evaluación mínimos** exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias que integran el currículo.

**5º** El profesorado evaluará **tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente**. Igualmente evaluará el Proyecto curricular, las programaciones didácticas y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades y características del alumnado del centro.

## 2.1 Características y elementos de la evaluación (III).

### 6º Currículo:

- Los profesores evaluarán a sus alumnos **teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.**

*(Artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2007 del Currículo de la ESO.)*

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entiende por currículo de la Educación secundaria obligatoria el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y **criterios de evaluación** que han de **regular la práctica docente y las actividades de aprendizaje** orientándolas hacia el desarrollo integral de las capacidades del alumnado.

3. El currículo de la Educación secundaria obligatoria **se concretará y desarrollará en los centros docentes** teniendo en cuenta las características del alumnado y de su entorno.

Los **criterios de evaluación** de las materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos. Deberán concretarse en las programaciones didácticas, expresando de manera explícita y precisa los mínimos exigibles para superar las correspondientes materias.



Establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera que los alumnos hayan alcanzado al final de cada curso, con referencia a los objetivos y contenidos de cada materia y a la adquisición de las competencias básicas.



Constituyen normas explícitas de referencia, criterios orientadores que serán desglosados y concretados por el profesorado en las programaciones didácticas.

## **2.2. EVALUACIÓN INICIAL.**

“La orientación educativa, presente en todos los cursos de la etapa, adquirirá especial importancia en momentos concretos: a) Al comienzo de la etapa, con el asesoramiento de los servicios de orientación, se recabará información de los centros de procedencia y **se realizará una evaluación inicial del alumnado, con la finalidad de favorecer el tránsito entre la Educación primaria y la Educación secundaria.**”

**(Artículo 19.5 de la Orden de 9 de mayo de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.)

- **Al comienzo de la Educación secundaria obligatoria**, con el fin de detectar el grado alcanzado en el desarrollo de las competencias básicas y el grado de dominio de contenidos de las distintas materias.

- Asimismo, con el fin de detectar su competencia curricular, **se realizará una evaluación inicial de los alumnos que se incorporen a cualquier curso de la etapa** desde otros sistemas educativos.

- Los profesores de las materias correspondientes **deberán contemplar una evaluación inicial de sus alumnos al comienzo de cada curso**, con el fin de detectar el grado de conocimientos de que parten los estudiantes **y como ayuda al profesor para planificar su intervención educativa y para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje.**

- Los departamentos didácticos u **órganos de coordinación didáctica que corresponda determinarán, en el marco del proyecto curricular de etapa y de sus programaciones didácticas, el contenido y forma de estas evaluaciones iniciales.**

**(Artículo 11 de la ORDEN de 26 de noviembre de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.)

## 2.3. SESIONES DE EVALUACIÓN ORDINARIAS (I).

**Artículo 12 de la ORDEN de 26 de noviembre de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

**Definición:** “Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra **el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos** (en determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos representantes del grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al mismo) **coordinados por su profesor tutor y asesorados, en su caso, por el Departamento de orientación del centro.**”

**Finalidad:**

1º **Valorar el aprendizaje del alumnado** en relación con el logro de las competencias básicas y de los objetivos educativos del currículo.

2º **Valorar el desarrollo de la propia práctica docente.**

3º **Adoptar las medidas pertinentes para la mejora de ambos.**

**Número:** Tres sesiones de evaluación a lo largo del **período lectivo (más la evaluación inicial)**, sin perjuicio de otras que establezca el proyecto curricular del centro. **Se podrá hacer coincidir la última sesión con la de la evaluación final ordinaria del curso.**

**Desarrollo:**

•“**La evaluación de cada materia será realizada por el profesor correspondiente** tomando como referencia las competencias básicas, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación recogidos en los anexos de la Orden de 9 de mayo de 2007 y en la propuesta curricular concretada en las correspondientes programaciones didácticas.”

•“**El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación, entre las que se encuentran las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado, serán adoptadas por el equipo docente**, constituido por el conjunto de profesores del alumno y coordinado por el profesor tutor.

•El equipo docente **actuará de manera colegiada** a lo largo de dicho proceso. **Las decisiones se tomarán por consenso y, en el caso de no producirse éste, se adoptarán con el acuerdo de al menos dos tercios del equipo docente.**



## 2.3. SESIONES DE EVALUACIÓN ORDINARIAS (II).

**Actas:** Los centros tomarán las medidas oportunas para recoger la información de las sesiones parciales de evaluación. Dichas actas serán firmadas y custodiadas por el profesor-tutor del grupo que será quien las cumplimente para cada grupo de alumnos con:

- Las **calificaciones** otorgadas a cada alumno en las diferentes materias, ámbitos o módulo .
- **Se acordará la información que ha de ser transmitida a cada alumno y a su familia** sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y sobre las actividades realizadas, así como sobre las medidas de apoyo recibidas o, en su caso, de adaptaciones curriculares significativas.
- **Los aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.**
- **Se hará referencia a aquellos aspectos en los que el alumno ha mejorado y en los que debe mejorar, a partir de las dificultades observadas, y al modo de superar éstas con las actividades de recuperación que precise.**

## **2.4. EVALUACIÓN FINAL/EXTRAORDINARIA (I).**

**Artículo 13 de la ORDEN de 26 de noviembre de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

### **1º Sesión Final Ordinaria:**

**Objeto:** Valorar el progreso global de cada alumno en las diferentes materias.

**Documentación que se cumplimentará como consecuencia:** Acta de evaluación final ordinaria, expediente académico del alumno y al historial académico de Educación secundaria obligatoria.

(\*Alumnado con evaluación negativa: Informe elaborado por el profesor de cada materia sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación, siguiendo los criterios establecidos en el proyecto curricular de etapa y en sus respectivas programaciones didácticas.)

**Prueba Extraordinaria:** Alumnos con calificación negativa como resultado de la evaluación final ordinaria, podrán realizar una prueba extraordinaria en los últimos días del mes de junio, una vez finalizadas las actividades lectivas. Esta prueba será diseñada por los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que correspondan de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Proyecto curricular de etapa y concretados en sus respectivas programaciones.

### **2º Sesión Final Extraordinaria (calendario que establezca cada centro en cumplimiento de lo determinado en el calendario escolar):**

**Documentación que se cumplimentará como consecuencia:** Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se reflejarán en el **Acta de evaluación final extraordinaria, expediente académico del alumno y al historial académico** de Educación secundaria obligatoria. Si el alumno no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará el término de No presentado (NP), que tendrá la consideración de calificación negativa. A efectos de cálculo de la nota media, la calificación de estas materias será la obtenida en la evaluación ordinaria.

## 2.4. EVALUACIÓN FINAL/EXTRAORDINARIA (II).

**3º. Pendientes:** Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores **se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación final ordinaria o extraordinaria de pendientes**, en el expediente académico del alumno y en el historial académico de Educación secundaria obligatoria.

**4º. Promoción (Titulación):** En las sesiones finales de evaluación ordinaria o extraordinaria se adoptará la decisión sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, **con indicación, en su caso, de las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado en el curso siguiente para que el alumno pueda proseguir su proceso de aprendizaje**. Asimismo, **en el momento de finalizar su escolarización obligatoria, se emitirá el correspondiente consejo orientador** de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5c) de la Orden de 9 de mayo de 2007.

### ❖ Criterios de Promoción y Titulación en Educación Secundaria.

- **Promoción** (Art. 16.3 Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre la evaluación en Educación Secundaria.):

1. Madurez y posibilidades de recuperación y de progreso en los cursos posteriores.
2. Superación de los objetivos de las materias cursadas o evaluación negativa en dos materias como máximo
3. Excepcionalmente con evaluación negativa en tres materias: cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

- **Titulación** (Art. 22. 1 y 2 de la Orden de 9 de mayo de 2007 por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria.):

1. Alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa
2. Superar todas las materias de la etapa o evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

\* A efectos de promoción y titulación, se considerarán en el número de materias no superadas tanto las materias del propio curso como las de cursos anteriores. A dichos efectos, se considerarán como una única materia aquellas de diferentes cursos que mantengan la misma denominación. La Biología y Geología y la Física y Química del tercer curso de la etapa mantendrán su carácter unitario a efectos de promoción y titulación.

## 2.4. EVALUACIÓN FINAL/EXTRAORDINARIA (III).

### 5º. Recuperación de aprendizajes

- **Programa de Apoyo Educativo:** Para alumnos que **promocionen sin haber superado todas las materias** y destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos. El alumno **deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación prevista.**
- **Seguimiento y evaluación de materias con evaluación negativa para alumnos que promocionen:** corresponderá al profesor que acuerde el Departamento didáctico correspondiente.
- **Los criterios para la atención al alumnado con materias no superadas en cursos anteriores, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos para lograr su recuperación, deberán recogerse en el Proyecto curricular de etapa y en las Programaciones didácticas.**
- La decisión de que un alumno **permanezca durante un año más en el mismo curso deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.** Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



## 2.5. EVALUACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

Se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la *ORDEN de 26 de noviembre de 2007* y será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de orientación.

- **Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.**

- **Las calificaciones se expresarán en los mismos términos y utilizando las mismas escalas que los establecidos con carácter general para todo el alumnado.** (Se consignarán las siglas ACS en los documentos de evaluación en que se requieran, así como cuantas observaciones sean precisas en el caso de alumnos a los que se hayan aplicado adaptaciones curriculares significativas) Además, en la información que se proporcione a los alumnos o a sus tutores o representantes legales **constará una valoración cualitativa del progreso de cada alumno respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular.**

- **ACNEEs asociadas a discapacidad** serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de medios técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En el contexto de la evaluación psicopedagógica, el Departamento de orientación determinará las adaptaciones necesarias en cada caso.

- **ACNEEs con deficiencias motóricas o con deficiencias sensoriales** que previsiblemente puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, afectará solamente a aquella materia condicionada de forma determinante por su tipo de deficiencia y deberá ser aprobada por el Director del Servicio Provincial correspondiente. Para ello, el Departamento de orientación, con el visto bueno del Director del centro, elevará una solicitud acompañada de la correspondiente propuesta de adaptación curricular.

- **Los alumnos con necesidades educativas especiales por encontrarse en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas o por manifestar dificultades graves de adaptación escolar** serán evaluados tomando como referencia los criterios fijados en las correspondientes adaptaciones curriculares, cuyos resultados se reflejarán en el expediente personal del alumno.

## **2.6. EVALUACIÓN DE PAB, PDC y PCPI.**

**Se realizará tomando como referente fundamental:**

**-Las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria**

(Respecto de la evaluación de los módulos voluntarios de los PCPI, el currículo establecido en la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad autónoma de Aragón).

**-Los criterios de evaluación específicos de cada programa.**

## 2.7. EVALUACIÓN OBJETIVA.

### 2.7.1 REFERENCIAS NORMATIVAS.

**1º El artículo 7 de DECRETO 73/2011**, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón establece el derecho a ser valorado con objetividad. Para garantizar dicho fin:

- **Los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.**
- **Los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso**, de forma que se garantice también la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos.
- El Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso. (**ORDEN del MEC de 28 de agosto de 1995**).

**2º El artículo 20.7 de la Orden de 9 de mayo de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón:

- **Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad**, los centros darán a conocer los contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias que integran el currículo.

## **2.7.1 REFERENCIAS NORMATIVAS (II).**

**3º La ORDEN de 26 de noviembre de 2007**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria dedica un capítulo completo (tres artículos), bajo el título de Principios de objetividad e información del proceso de evaluación:

### **Información del proceso de evaluación:**

- El profesor tutor y los profesores de las distintas materias mantendrán, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto curricular, una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos
- Periódicamente, al menos después de cada sesión de evaluación y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a las familias y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos, tanto cuantitativa como cualitativamente, y sobre la marcha de su proceso educativo.
- Tras la evaluación final ordinaria, se informará con carácter inmediato a las familias y a los alumnos sobre las materias calificadas negativamente y se les orientará sobre la realización de las pruebas extraordinarias.
- Tras las pruebas extraordinarias, se informará nuevamente por escrito sobre los resultados de la evaluación a los alumnos .



## 2.7.1 REFERENCIAS NORMATIVAS (III).

### Objetividad de la evaluación

- **La evaluación continua** permite valorar de la forma más objetiva posible el rendimiento educativo del alumnado. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias.
- Contribuye a la objetividad en la evaluación **la participación conjunta de todo el profesorado del grupo y la colaboración, en su caso, del Departamento de orientación.**
- **Deberán hacerse públicos los criterios generales que se hayan aplicado para la evaluación de los aprendizajes, promoción y titulación.** Los departamentos didácticos, o los órganos de coordinación didáctica que correspondan, informarán **al comienzo del período lectivo** sobre **los contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles** para la superación de las diferentes materias de él dependientes, **los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos y los criterios de calificación aplicables.**

## 2.7.2. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN OBJETIVA.

**I: Solicitud de aclaraciones acerca de las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.**

¿Quién solicita?	¿Quién responde?
Los alumnos o sus padres o tutores legales.	Profesores o tutores del grupo de referencia.

Procedimiento / Plazos / Documento
------------------------------------

**- DECRETO 73/2011 (Art. 7).**

*3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.*

**- ORDEN de 28 de agosto de 1995.**

*-"Quinto.- Los Reglamentos de régimen Interior de los centros (componente del Proyecto Educativo del centro) arbitrarán normas de funcionamiento que garanticen y posibiliten la comunicación de los alumnos o sus padres o tutores con el tutor y los profesores de las distintas áreas y materias. Asimismo, regularán la intervención de los distintos órganos de coordinación docente para atender las incidencias que pudieran surgir en el proceso de evaluación de los alumnos."*

**- ORDEN de 26/11/2007 Evaluación en ESO. (Art. 19)**

*"1. El profesor tutor y los profesores de las distintas materias mantendrán, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto curricular, una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, con el fin de favorecer una mayor eficacia del proceso educativo."*

**II: Reclamación por escrito de la Revisión de la calificación final obtenida en una materia (II.a) o de la decisión de promoción o titulación (II.b). (Si tras las oportunas aclaraciones existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación)**

¿Quién solicita?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p><b>Los alumnos o sus padres o tutores.</b></p>	<p>Solicitud dirigida al Jefe de Estudios.</p>	<p><b>Dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.</b></p>	<p><b>Escrito razonado dirigido al Jefe de Estudios.</b> (Sería recomendable elaborar algún modelo de documento de solicitud de los alumnos o sus padres o tutores.)</p>

¿Quién responde?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p><b>1. Jefe de Estudios.</b></p>	<p><b>II.a Revisión de Calificación final</b> 1º. Traslada la solicitud de revisión al Jefe del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo. 2º. Comunica al tutor el traslado al Jefe de Departamento de la solicitud de revisión de calificación de la materia. <b>II.b Revisión de Decisión de Promoción o Titulación.</b> Traslada al tutor la solicitud de revisión de la decisión de promoción o titulación.</p>	<p><b>De forma inmediata a la presentación de la reclamación. En todo caso como máximo el primer día lectivo siguiente al que finalice el plazo de reclamación.</b></p>	

¿Quién responde?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p>(II.a Revisión de Calificación Final.)  <b>2.1. El jefe de Departamento Didáctico.</b></p>	<p><b>1.Convocatoria de reunión de Departamento Didáctico.</b></p> <p><b>2.Revisión de la calificación final otorgada <u>contrastando las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a:</u></b></p> <p>a. Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.</p> <p>b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.</p> <p>c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.</p>	<p><b>Primer día lectivo siguiente al que finalice el plazo de reclamación.</b></p>	<p><b>INFORME(1) que contendrá:</b></p> <p><b>1.Descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.</b></p> <p><b>2.Análisis realizado de acuerdo con lo señalado en el apartado de Procedimiento 2.a., b. y c.</b></p> <p><b>3.Decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final.</b>  (Sería recomendable elaborar algún modelo de informe en el seno de la CCP).</p>
<p><b>2.2. El jefe de Estudios.</b></p>	<p><b>1º Comunicación de la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.</b>  (Alumno y padres o tutores)</p> <p><b>2º Información de la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada y entrega de una copia del escrito cursado al alumno/padres.</b>  (Profesor-Tutor)</p>	<p><b>Dos días lectivos máximo desde la finalización del periodo de solicitud de revisión.</b></p>	<p><b>Escrito razonado dirigido al alumno y a sus padres o tutores.</b>  (Pie de Recurso: indicación del procedimiento, plazo e instancia a la que recurrir)</p>
<p><b>2.3. Jefe de Estudios y el Tutor del grupo.</b></p>	<p><b>Necesidad de convocar o no Sesión Extraordinaria de la Junta de Profesores.</b></p> <p>(A la vista del informe elaborado por el departamento didáctico/equipo de ciclo y de acuerdo con los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el centro y aplicados al alumno, con el fin de que ésta, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno.)</p> <p>Se continúa con el II.b si se considera la necesidad de convocar la Sesión extraordinaria de la Junta de Profesores.</p>		<p><b>Reunión de trabajo.</b>  (Sería recomendable elaborar algún modelo de acta de la reunión para incorporar al expediente.)</p>



(1) La descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, y que debe constar en el INFORME emitido por el Jefe del Departamento Didáctico implicado **podría contener** en función de su relevancia al respecto del proceso objeto de reclamación (con soporte material anexado que las respalde):

- Copia de todos **los instrumentos de evaluación** utilizados en el proceso de evaluación del alumno reclamante en la materia, área o módulo objeto de la reclamación tras su análisis por el Departamento Didáctico.

“...**utilización de técnicas, procedimientos e instrumentos diversos.**”

Orden de 9 de mayo de 2007 por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (Art. 20.2).

- **Evaluación Inicial.** Valoración del alumno en la misma y medidas que se propusieron en su momento, si hubo tales

ORDEN de 26 de noviembre de 2007 (Art. 11).

- **Procedimientos de recuperación y apoyos llevados a cabo respecto de los alumnos que han promocionado de curso/ciclo con materias o áreas no superadas:** existencia o no de tutor de referencia, persona encargada en el Departamento, materiales facilitados, referencia a tutorías o reuniones propuestas y asistencia o no del alumno reclamante y/o sus padres o tutores.

ORDEN de 26 de noviembre de 2007 de evaluación (Art. 13.7 y 17.1, 2 y 3).

- **Procedimiento utilizado para la comunicación al inicio del curso escolar de los contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles** para la superación de la materia objeto de la reclamación, **así como los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación aplicables** (se recuerda a modo de ejemplo que en las pruebas escritas de carácter individual deben constar las puntuaciones totales de la prueba y parciales de cada ejercicio propuesto, dado que constituyen parte de los criterios de calificación).

(En general, Orden de 28 de agosto de 1995, Tercero, números 1, 2 y 4 y Decreto 73/2011, de 22 de marzo (Art. 7.2); ORDEN de 26 de noviembre de 2007 (Art. 20.3)).

- **Orientaciones para la preparación de las pruebas extraordinarias** facilitadas a los alumnos (y/o sus familias) evaluados negativamente.

ORDEN de 26 de noviembre de 2007 de evaluación (Art. 13.4 y 19.4).

- **Informe del docente** (si se considera procedente) responsable de la materia objeto de reclamación con las valoraciones que considere precisas, incluidas referencias a lo señalado en las diferentes **actas de las sesiones de evaluación** al respecto del alumno solicitante por su parte, que aporten información que afecte a los criterios de evaluación y calificación aplicados. (Por ejemplo, asistencia y puntualidad del alumno que ha podido conllevar la pérdida del derecho a la evaluación continua, actitud general respecto de los demás alumnos, profesores y miembros de la Comunidad Educativa, entrega en plazo de trabajos propuestos, comunicaciones establecidas con la familia -reuniones, notas escritas, comentarios en boletín de notas-, etc.)

(Artículo 20.1 de la ORDEN de 26 de noviembre de 2007 sobre la evaluación en ESO sobre la objetividad de la evaluación :

*“1. La evaluación continua es un instrumento que permite valorar de la forma más objetiva posible el rendimiento educativo del alumnado. **La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios”**).*

¿Quién responde?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p><b>(II.b Revisión de la Decisión de Promoción o Titulación.)</b>  <b>2. Junta de Profesores</b>  <b>(Coordinada por el tutor).</b></p>	<p><b>Decisión de promoción o titulación.</b>            (Sesión extraordinaria de la Junta de Evaluación, a fin de que, en función de los nuevos datos aportados, se valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para el alumno reclamante).</p>	<p><b>Dos días lectivos máximo desde la finalización del periodo de solicitud de revisión.</b></p>	<p><b>Acta de Sesión Extraordinaria de Evaluación.</b>            (Descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones de la Junta de Evaluación y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, <b>razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el centro en el proyecto curricular.</b> Sería recomendable elaborar un modelo orientativo) (2).</p>

(Continuación tanto de II.a, como de II.b)

¿Quién responde?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p><b>3. Jefe de estudios.</b></p>	<p><b>Comunicación de la decisión razonada de ratificación o modificación de la decisión de promoción o titulación revisada al alumno o sus padres o tutores.</b></p>	<p><b>Dos días lectivos máximo desde la finalización del periodo de solicitud de revisión.</b></p>	<p><b>Escrito razonado dirigido al alumno y a sus padres o tutores.</b>            (Pie de Recurso: indicación del plazo de recurso y de la instancia a la que recurrir: Director del Servicio Provincial)</p>
<p><b>4. Secretario del centro.</b></p>	<p><b>Modificación de la documentación académica. (Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno.).</b></p>	<p><b>No estipulado.</b></p>	<p><b>Diligencia visada por el director del centro en las Actas, Expediente Académico e Historial Académico del alumno reclamante.</b></p>

(2) Criterios que han de ser tenidos en cuenta a la hora de decidir la promoción o titulación del alumno:

### **Educación Secundaria:**

- Promoción (Art. 16.3 Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre la evaluación en Educación Secundaria.):

1. Madurez y posibilidades de recuperación y de progreso en los cursos posteriores.
2. Superación de los objetivos de las materias cursadas o evaluación negativa en dos materias como máximo
3. Excepcionalmente con evaluación negativa en tres materias: cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

- Titulación (Art. 22. 1 y 2 de la Orden de 9 de mayo de 2007 por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria.):

1. Alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa
2. Superar todas las materias de la etapa o evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.



**III: Recurso ante el Director del Servicio Provincial de Revisión de la calificación final obtenida en un área o materia o de la decisión de promoción o titulación. (Siempre tras el proceso de revisión y la oportuna comunicación del jefe de estudios, si persiste el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación).**

¿Quién solicita?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p><b>Los alumnos o sus padres o tutores</b></p>	<p>Solicitud dirigida al Director del Centro Educativo (para que lo eleve al Director del Servicio Provincial).</p>	<p>Dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo la última comunicación del centro.</p>	<p><b>Escrito razonado dirigido al Director del Centro Educativo solicitando la elevación de la reclamación al Director del Servicio Provincial.</b> (Sería recomendable elaborar algún modelo de documento de solicitud de los alumnos o sus padres o tutores.)</p>

¿Quién responde?	Procedimiento	Plazos	Documento
<p><b>1. Director del centro educativo.</b></p>	<p>Remisión del expediente de la reclamación a la Dirección Provincial.</p>	<p>En el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días.</p>	<p>Expediente de la reclamación. (3)</p>

- (3) El expediente de la reclamación debería contener, al menos:
- Los informes elaborados en el centro (como mínimo el del Departamento Didáctico).
  - Actas de las sesiones de evaluación, tanto ordinarias como extraordinarias.
  - Las copias de los escritos de solicitud de revisión de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación de los alumnos o sus padres o tutores y de las comunicaciones que el centro emitió en respuesta (incluidas copias de los boletines periódicos de calificaciones), así como las actas o reseñas de las posibles reuniones celebradas para aclarar aspectos concretos de la evaluación.
  - Copia del apartado del Proyecto Curricular de etapa referido a las directrices generales al respecto de la Promoción y Titulación del alumnado (y/o a las directrices generales respecto de la atención y seguimiento de alumnos con materias no superadas, si procede).
  - En su caso, las nuevas alegaciones del reclamante.

<p><b>2. Inspección de Educación.</b></p>	<p>Analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo contenida en el proyecto curricular de etapa y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:</p> <p>a. Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.</p> <p>b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.</p> <p>c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.</p> <p>d. Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la Orden de 28 de agosto de 1995 sobre evaluación objetiva.</p> <p>(El Servicio de Inspección Técnica podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solicitar la colaboración de especialistas en las áreas o materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe.</li> <li>▪ Solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.)</li> </ul>	<p>Quince días a partir de la recepción (fecha de entrada en registro) del expediente.</p>	<p>INFORME remitido al Director del Servicio Provincial.</p>
<p><b>3. Director del Servicio Provincial.</b></p>	<p><b>Resolución Motivada que pone fin a la vía administrativa.</b> (Se comunicará inmediatamente al Director del centro para su aplicación y traslado al interesado).</p>		<p><b>Resolución administrativa.</b></p>
<p><b>4. Secretario del centro educativo.</b></p>	<p>Si la Resolución del Director del Servicio Provincial estima la reclamación planteada, diligencia en los documentos de evaluación.</p>	<p>No estipulado.</p>	<p>Diligencia visada por el director del centro en las Actas, Expediente Académico e Historial Académico del alumno reclamante.</p>

### 3. EVALUACIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO (I).

ÓRGANO	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN
<b>CONSEJO ESCOLAR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar y evaluar el Proyecto Educativo de Centro (incluye PCC).</li><li>• Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.</li><li>• Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.</li></ul>
<b>CLAUSTRO de PROFESORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.</li><li>• Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.</li><li>• Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.</li><li>• Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.</li></ul>
<b>COM. COOR. PEDAGÓGICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• PCE: Establecer las directrices generales para su elaboración y revisión y supervisar las mismas. Coordinar y responsabilizarse de su redacción, asegurando coherencia con el PEC. Proponerlos al Claustro para su aprobación. Velar por su cumplimiento y evaluación del mismo.</li><li>• Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.</li><li>• Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la jefatura de estudios.</li><li>• Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.</li></ul>



### 3. EVALUACIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO (II).

ÓRGANO	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN
<b>DIRECTOR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.</li><li>• Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.</li><li>• Ejercer la dirección pedagógica.</li><li>• Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.</li></ul>
<b>JEFE de ESTUDIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinar las actividades de carácter académico,..., en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.</li><li>• Coordinar las actividades de los jefes de departamento.</li><li>• Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.</li><li>• Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.</li></ul>
<b>SECRETARIO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.</li><li>• Custodiar los libros y archivos del instituto.</li><li>• Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.</li><li>• Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.</li></ul>

### 3. EVALUACIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO (III).

ÓRGANO	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN
<p><b>DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS</b></p> <p>Al menos una vez al mes, las reuniones de los Departamentos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la Programación Didáctica y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. (Los Jefes de los Departamentos unipersonales evaluarán lo recogerán en un informe mensual.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formular propuestas relativas a la elaboración o modificación de PEC y PGA.</li> <li>• Formular propuestas a la CCP relativas a la elaboración o modificación de los proyectos curriculares de etapa.</li> <li>• Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas integradas en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la CCP.</li> <li>• Colaborar con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen.</li> <li>• Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación y dictar los informes pertinentes.</li> <li>• Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.</li> </ul>
<p><b>JEFE de DEPARTAMENTO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que se integran en el departamento y la memoria final de curso, así como redactar ambas.</li> <li>• Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación</li> <li>• Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.</li> <li>• Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.</li> <li>• Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.</li> <li>• Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.</li> </ul>



- Principios para entender mejor la evaluación.

(Eisner, E. W. (1993). Reshaping assessment in education: Some criteria in search of practice. *Journal of Curriculum Studies*, 25(3), 219-233. )

- Una interpretación de la evaluación continua.